



Bogotá D.C., 19 de julio de 2024.

Doctor

DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ

Viceministro General del Interior

Secretaría Técnica

Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

secretariaciprat@mininterior.gov.co

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: INFORME DE SEGUIMIENTO N.º 020/24, DE LA ALERTA TEMPRANA N.º 052-20 PARA EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Respetado Señor Viceministro, reciba un cordial saludo.

La presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo a cargo de la Defensoría del Pueblo, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana N.º 052-20 para el municipio de Sabanalarga en el departamento de Antioquia. Esta valoración de la gestión del riesgo resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se analizará la gestión institucional, a partir de la observancia de las categorías de coordinación y oportunidad de la respuesta estatal. Tal gestión puede enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento. Estas categorías tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.

1. Evolución del Riesgo

De acuerdo con la AT N.º 052 de 2020 para el municipio de Sabanalarga, se advirtieron tres escenarios de riesgo, los cuales se relacionan a continuación y, en paralelo, se valorará su evolución en términos de mitigación, transformación, ampliación o permanencia.



1.1. Transformaciones de los escenarios de riesgo advertidos en la AT 052-20:

a) *Primer escenario de riesgo: Control hegemónico de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en el área urbana y rural del municipio.*

Antes de comenzar con el análisis de la evolución del primer escenario de riesgo para el municipio de Sabanalarga, derivado de la presencia y accionar de las AGC, es necesario señalar que este grupo armado ilegal cambió de nombre, para ahora autodenominarse Ejército Gaitanista de Colombia (en adelante EGC), decisión que aplica para todos los municipios de la subregión del Occidente de Antioquia.

Ahora bien, más allá del cambio en la denominación del grupo ilegal, también se evidencia un ajuste del discurso manejado a nivel territorial por ese grupo. Este ha venido presentándose como una “organización político-militar”, en aparente procura de tomar distancia de los señalamientos que históricamente los han relacionado como grupo criminal dedicado al narcotráfico y, por esa vía, presuntamente presionar para que se le otorgue reconocimiento político como actor armado con capacidad de enfrentar el Estado, lo que en teoría podría abrir un espacio para la negociación con el Gobierno Nacional, en el marco de desarrollo de la Política de Paz Estable y Duradera.

En conexión con lo anterior, de manera simultánea el EGC, en el ámbito comunitario, adelanta la ejecución de acciones para ganar “legitimidad” como actor social y legalidad de facto en los municipios de la subregión del Occidente antioqueño, entre estos Sabanalarga. Los anterior, por medio del desarrollo de actividades benéficas destinadas a atender necesidades de personas en estado de vulnerabilidad e integrarse en las dinámicas comunitarias, aspecto que se ve favorecido por la escasa presencia del Estado, y la imposición de pautas y normas de comportamiento de su parte.

Precisamente, con relación a la evolución del primer escenario de riesgo se corroboró la permanencia y profundización de las prácticas de control poblacional y territorial ejercidas por el EGC en el municipio de Sabanalarga, obteniendo la hegemonía armada en casi todo el territorio municipal, como resultado del fortalecimiento militar¹ alcanzado por esta estructura ilegal en los últimos tres años. Conviene señalar que lo anterior corresponde a todo un engranaje estructurado por el EGC para conectar los diferentes eslabones de la cadena productiva del narcotráfico, establecidos entre las subregiones de Occidente, Norte y Bajo Cauca antioqueño, además de controlar extensas áreas rurales mediante la movilización de tropas entre estas subregiones para garantizar el control en estos territorios.

Conforme con lo descrito en el párrafo anterior, el municipio de Sabanalarga ha adquirido mayor rol protagónico como corredor articulador de las diferentes subregiones, ya que como se expuso en la AT N.º 052-20, con la puesta en marcha del proyecto Hidroituango y el aumento del nivel de inundación y ampliación del espejo de agua, este eje fluvial obtuvo relevancia para la ilegalidad, siendo actualmente utilizado por las EGC como ruta de movilización rápida y segura.

¹ En terreno se obtuvo información sobre el ingreso de personas foráneas a Sabanalarga, naturales del Urabá, Bajo Cauca, Córdoba, entre otros lugares, las cuales se presume llegaron a la zona para fortalecer las tropas del EGC, ante una eventual confrontación armada con el Ejército Nacional o con el FD36.



Es importante mencionar que, de acuerdo a los controles y operaciones militares implementados por la fuerza pública, las actividades ilegales desarrolladas a través de este corredor fluvial son redireccionadas, en uno u otro sentido, de allí la relevancia que tiene para el EGC mantener el control en las subregiones de Occidente, Norte y Bajo Cauca, toda vez que esto les permite un mayor margen de acción a nivel territorial.

Ahora bien, el engranaje estructurado por el EGC a nivel subregional, también se soporta en dinámicas de actuación en el área rural y urbana del municipio de Sabanalarga, las cuales se caracterizan por su emplazamiento territorial en lugares estratégicos del municipio desde donde ejercen control armado y social, allí portan uniformes y fusiles. En particular se identifica su presencia en las veredas el Junco, los Llanos y San Pablo, sitios a los que acuden las personas requeridas por este grupo armado ilegal.

En cuanto a los controles poblacionales ejercidos por el EGC, en la AT N° 052-20 se planteó que: *“(…) El escenario de vulneración de derechos por parte de las AGC se torna en un importante factor de riesgo para las comunidades por sus prácticas de control poblacional ejercidas, en particular por la atribución de funciones de regulación del orden social. Lo anterior, se soporta en la imposición de pautas y normas de comportamiento, a través de un sistema de multas y castigos aplicado a quienes trasgreden las normas establecidas por el grupo armado ilegal. En dicho sistema se incluye la 'pena de muerte' como uno de los castigos ante la transgresión de alguna de las normas impuestas” ... “Además a través de acciones intimidatorias contra algunos/as servidores/as públicos/as, intervienen en las decisiones tomadas frente a controversias que se presentan entre ciudadanos del municipio. Con estas acciones de control social, las AGC pretenden mantener "legitimidad social de facto" entre los pobladores del municipio”.*

En relación con lo anterior, se confirmó la persistencia y reforzamiento de la practicas de control social ejercidas por el EGC en Sabanalarga, observándose preferencia en la utilización de mecanismos de coerción y violencia selectiva, estrategia que le ha permitido a ese grupo mantener el control territorial e instaurar formas de control social y de injerencia en distintos aspectos de la vida cotidiana de la población civil en el municipio. En consecuencia, actualmente el EGC ejerce mayor incidencia en los asuntos interpersonales y las dinámicas comunitarias de Sabanalarga, a través de la imposición de normas y pautas de comportamiento, que sin excepción alguna todos los habitantes del municipio están obligados a obedecer.

Entre otras normas, están prohibidas las peleas, los hurtos, el consumo de sustancias psicoactivas en áreas públicas; además de lo descrito, este grupo ha endurecido las sanciones aplicadas a los trasgresores de las reglas impuestas, destacándose los castigos físicos; el cobro de fuertes sumas de dinero y/o trabajo forzado; la exposición pública (en caso de infidelidades y/o hurtos); amenazas, desplazamientos individuales, hasta homicidios de quienes tachen de ser trasgresores.

Es importante señalar que la creación de un ambiente de intimidación y censura entre la población es frecuente en áreas controladas por grupos ilegales dominantes. En el caso específico de Sabanalarga, estas prácticas se alinean con las estrategias implementadas por el EGC en el municipio.

En párrafos anteriores, se expuso sobre el engranaje estructurado por el EGC para conectar los diferentes eslabones de la cadena productiva del narcotráfico a nivel



subregional, escenario en que el municipio de Sabanalarga ocupaba un lugar protagónico para los grupos ilegales, por configurarse en un corredor geoestratégico de conexión subregional. Ahora bien, conviene agregar que en terreno se evidenciaron otros tipos de intereses por parte de este grupo ilegal, los cuales no fueron referenciados en la AT N° 052-20, entre ellos, la captación ilegal de dineros de proyectos económicos desde la legalidad. Sin embargo, el EGC no capta estos recursos de inversión directamente de las empresas, sino a través de terceros/contratistas que ejecutan los proyectos; estos vienen siendo presionados para que desvíen un porcentaje de los recursos destinados a la ejecución de dichos proyectos para el grupo fuente de amenaza.

Además de lo anterior, se constató que luego de emitida la AT N° 052-20, el EGC impulsó la comercialización de narcóticos en el área rural y urbana de Sabanalarga, con el propósito de establecer una nueva fuente de flujo de recursos derivados de esta actividad ilegal, esto a través de acciones dirigidas a fomentar el encadenamiento de niños, niñas y adolescentes -NNA- y jóvenes al consumo de sustancias psicoactivas, encontrando en los planteles educativos una oportunidad para tal fin. Así pues, se conoció que ha aumentado considerablemente el consumo de sustancia psicoactiva por parte de esta población, presentándose en este momento alto grado de adicción entre los nuevos consumidores, lo que parece haber conducido al deterioro físico y mental de NNA y jóvenes.

En consecuencia, se corroboró en terreno, la trasgresión de las normas establecida por el EGC por parte de los jóvenes consumidores, que frente a un alto grado de ansiedad y la falta de recursos económicos para comprar sustancias psicoactivas optaron por hurtar objetos dentro de la comunidad, lo que derivó en castigos, amenazas y/o desplazamiento del joven consumidor. No obstante, es importante señalar lo paradójico de esta situación, ya que el EGC es el que dinamiza la distribución y venta de narcóticos en el municipio, ejecuta la estrategia para el encadenamiento de NNA y jóvenes al consumo de estas sustancias y a la vez, son los que imponen el orden de facto contra los que infringen sus normas.

b) Segundo escenario de riesgo: Pretensión de copiamiento territorial de la facción disidente Frente 36, en zonas rurales donde operaron las extintas FARC-EP:

En relación con este segundo escenario, se confirmó que persiste el interés de la facción disidente Frente 36 (en adelante, FD36) de retomar los territorios que estaban bajo el control de las extintas FARC-EP, logrando a la fecha ocupar zonas estratégicas de Sabanalarga, en límites con los municipios de Ituango y Toledo, áreas que se configuraron en territorios de descanso, avituallamiento, repliegue y retaguardia armada. Conviene agregar que, en la actualidad, estos territorios también se han convertido en plataforma de la FD36 para el despliegue de operaciones militares hacia territorios de interés, fuera de los límites municipales de Sabanalarga y hacia otras áreas del municipio.

Es importante recordar que la dinámica descrita anteriormente tiene como finalidad la articulación de territorios que fueron de influencia del extinto Frente 36 de las FARC-EP, los cuales quedaron aislados luego de la firma del Acuerdo de Paz y que son vitales para el proyecto armado de la FD36². Debido a ello, este grupo ha recrudecido sus acciones de

² Antes de la firma del Acuerdo de Paz los extintos frentes 5,18, 34, 36 y 57 de las FARC-EP controlaban uno de los principales corredores de movilidad, el que comunicaba las subregiones del Norte, Occidente y Urabá antioqueño con el Pacífico chocono, a través del cual se articulaba toda la cadena productiva del



control territorial e intensificado las formas de control social en las veredas de Sabanalarga que limitan con los municipios de Ituango y Toledo, con el propósito de contener el avance del EGC desde el Sur de Ituango o hacia Toledo desde la parte Sur de Sabanalarga, además, avanzar en la consolidación del corredor establecido entre estos municipios, a través del cañón de la quebrada Santa María.

Lo anterior viene teniendo repercusiones para la población civil de las veredas el Socorro, Llanos del Oro, Santa María, Filo de los Pérez, La Loma, Macanal, La Aurora y el Chocho de Sabanalarga, toda vez que se afianzaron los controles armados mediante establecimiento de restricciones a la movilidad, ocupación de bienes civiles, la imposición de pautas y normas de comportamiento y reforzamiento de los mecanismos de coerción. También, por acciones dirigidas a reclutar, usar y utilizar a NNA y jóvenes para el fortalecimiento de filas como combatientes.

A la situación descrita se añaden los desafíos que enfrenta la población para acceder a los servicios institucionales del Estado. Es notable que los únicos representantes permanentes del gobierno en el territorio son los docentes, quienes enfrentan presiones continuas por parte de este grupo armado ilegal. Esta situación representa un factor de vulnerabilidad que aumenta el riesgo de violaciones a los derechos fundamentales de la población en estas áreas, así como posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

c) Tercer escenario de riesgo: Probabilidad de confrontación armada entre las EGC y la FD36 por el interés de hacerse al control territorial y poblacional:

En relación con este tercer escenario, es importante tener presente las dinámicas de actuación del EGC y la FD36 en el municipio de Sabanalarga, las cuales han sido descritas y analizadas a lo largo de este documento, aportando elementos importantes que permiten afirmar que persiste la probabilidad de que se establezca un escenario de confrontación armada entre estos GAI.

De un lado, ambos grupos siguen adelante procesos de reestructuración y reacomodamiento geoestratégico a nivel territorial, incluso superponiéndose entre sí, lo que podrían derivar en una disputa armada. Sumado a lo anterior, ya existen confrontaciones armadas entre la FD36, la facción disidente Frente 18 (FD18) y el EGC, en los municipios de Ituango y Toledo en límites con Sabanalarga, hechos advertidos en la AT N 011-2021 para Angostura, Campamento, San Andrés, Toledo y Yarumal y la AT N° 004-2020 para Briceño e Ituango.

Así pues, en el entramado subregional de disputa armada entre estos grupos, el municipio de Sabanalarga se convierte en un territorio estratégico de contención de intereses expansivos de los grupos enfrentados y eje de articulación subregional, lo que pone de manifiesto la complejidad y fragilidad presente en este municipio.

Finalmente, es importante tener presente informaciones sobre el fortalecimiento militar alcanzado por el EGC en Sabanalarga, posterior a la emisión de la AT 052-20. Lo que según fuentes consultadas correspondería al alistamiento de este grupo frente a una eventual

narcotráfico. Actualmente, este corredor está siendo controlado por el EGC, por tanto, la FD36 busca retomar territorios estratégicos del extinto Frente 36 de la FARC-EP, entre estos el municipio de Peque, el último precedente sobre la intención de este grupo de retomar control fue en el año 2021, avanzando desde Sabanalarga, esto generó una fuerte confrontación armada con la AGC y graves afectaciones humanitarias.



confrontación armada con la FD36 en Sabanalarga o municipios adyacentes. También, sobre el arribo frecuente de presuntos milicianos de la FD36 a zonas de control hegemónico del EGC, quienes se mimetizan entre las comunidades.

1.2. Conductas vulneradoras a los Derechos Humanos.

De acuerdo con la evolución de riesgo descrita para el municipio de Sabanalarga, a continuación, se identifican algunos hechos que pueden configurar en vulneraciones a los derechos fundamentales y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario:

En relación con los datos arrojados por el Registro Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas (UARIV), para los periodos 2021, 2022 y 2023, se presentaron 1257 hechos victimizantes, de los cuales el 56% correspondió a desplazamiento forzado, el 42% a amenazas, el 4% a homicidio y el 1.3% pérdida de bienes inmuebles, como se observa en la gráfica 1.

Gráfica 1. Hechos Victimizantes
Periodos 2022, 2022-2023
Fuente: Registro Nacional de Información (RNI) -UARIV .

MUNICIPIO	AÑOS	Periodos 2022-2023							
		Amenazas	Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	Desplazamiento Forzado	Homicidio	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	Lesiones personales	Secuestro
Sabalarga	2021	118	5	207	0	1	1	0	0
	2022	202	4	248	2	1	0	0	1
	2023	209	8	247	0	1	0	0	2

1. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2023.

Al analizar los datos suministrados por el RNI de la UARIV, para Sabanalarga, se observa que, para el periodo 2022, se presentó un incremento significativo en el registro de hechos victimizantes en relación con el año anterior, resaltándose particularmente los hechos de desplazamiento forzado y amenaza. Tal comportamiento se presume guarda correspondencia con las dinámicas descritas en este documento referidas a preferencias en la utilización de mecanismos de coerción y violencia selectiva por parte del EGC y la FD36, estrategia que les permite a estos grupos mantener el control territorial y, eventualmente, interferir bajo coacción en el orden social y económico en el municipio.

Por otro lado, llaman la atención las cifras presentadas por el hecho victimizante “pérdida de bienes muebles e inmuebles”, observando que tuvo lugar una duplicación en el número de casos registrados en periodo 2023, en relación con el año anterior; ahora bien, es probable que los casos registrados para este hecho victimizante guarden conexión con los datos suministrados por desplazamiento forzado. Sin embargo, es importante tener presente que las cifras por pérdida de bienes inmuebles están lejos de las registradas por desplazamiento forzado, lo que podría significar que existe subregistro sobre este hecho victimizante toda vez sigue primando el silencio como factor de autoprotección de facto para muchas de las víctimas.

Ahora bien, en cuanto a los datos sobre hechos victimizantes presentados en la AT 052-20, se observó un incremento sostenido en las cifras arrojadas por el RNI de la UARIV para



los periodos 2021, 2022 y 2023, particularmente para los hechos de amenaza, pérdida de bienes muebles y secuestro.

En relación con los datos arrojados por RNI de UARIV, con corte al 30 de abril de 2024, se presentaron 99 hechos victimizantes, de los cuales, el 46% correspondió a amenazas y el 49% a desplazamiento forzado. Al respecto, se observó que existe una correlación entre las cifras registradas por estos hechos, lo que se presume corresponde con las dinámicas de actuación de los grupos armados ilegales, particularmente el EGC dirigidas al amedrentamiento de la población civil, lo que deriva la mayoría de veces en desplazamientos forzados gota a gota.

Grafica 2. Hechos Victimizantes
Corte del 1 de enero al 30 de abril de 2024.
Fuente: Registro Unico de Victimas (RIV) -UARIV .

MUNICIPIO	AÑOS	Amenazas	Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	Desplazamiento o Forzado	Homicidio	Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	Lesiones personales	Secuestro
Sabanalarga	2024	46	2	49	0	1	1	0	0

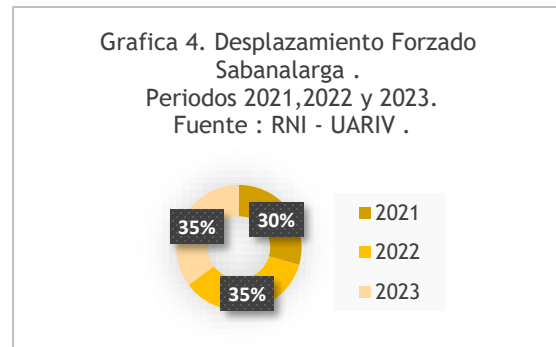
2. Fecha de corte: 30 de abril de 2024.

1.2.1. Desplazamiento forzado:

Según datos suministrados por el RNI de la UARIV, en cuanto el número de declaraciones rendidas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, para los periodos 2021, 2022 y 2023, se registraron 702 casos, encontrando que entre los años 2021 y 2022 se presentó un incremento de 42 casos. Sin embargo, para los periodos 2022 y 2023, el número de declaraciones se mantuvo prácticamente estable, a excepción de un solo hecho.

Grafica 3. Desplazamiento Forzado Sabanalarga. Periodos 2021,2022 y 2023
Fuente: RNI - UARIV.

AÑO	No de personas expulsadas por municipio.
2021	207
2022	248
2023	247



Así mismo, puede observarse que, en los tres periodos analizados, los porcentajes presentados para este hecho victimizante, no registraron mayor variación, oscilando entre un 30% y 35%. Ahora bien, el comportamiento presentado en las cifras de desplazamiento en estos periodos, podría tener explicación en las dinámicas de actuación de los GAI, particularmente, las actuaciones del EGC derivadas del control hegemónico alcanzado en casi todo el municipio, es decir entre mayor control por parte de un grupo, las cifras de las conductas vulneratorias tienden a disminuir y/o mantenerse más o menos estables,



puesto que se establece un escenario de miedo, pero también porque la violencia por medio de homicidios u otros hechos de gran notoriedad suele emplearse de manera selectiva y como mecanismo ejemplarizante ante la trasgresión de alguna norma del grupo ilegal.

Es importante señalar que varios casos de desplazamientos forzados de personas y familias del municipio, según el monitoreo de la Defensoría del Pueblo, habrían sido posteriores a la promulgación de amenazas e intimidaciones, principalmente contra comerciantes, agricultores y/o personas socialmente estigmatizadas. Otra situación generadora de desplazamientos sigue siendo el riesgo reclutamiento, utilización y vinculación de NNA, casos en que las familias deciden abandonar el territorio, con el fin de salvaguardar a los menores.

1.2.2. Amenazas:

Según datos de la DIJIN de la Policía nacional sobre amenazas, para los periodos 2022 y 2023, se presentaron 1 y 9 denuncias respectivamente, es decir una variación porcentual de 800%, lo que significa un aumento considerable en el número de denuncias recibidas en el año 2023, respecto al año anterior.

Gráfica 5. Amenazas DIJIN de la Policía nacional Periodos 2022-2023			
Municipio	2022	2023	Variación % 2023-2024
Sabanalarga	1	9	800%

El mismo comportamiento se observa al comparar los datos arrojados por la DIJIN de la Policía nacional, con corte al 31 de abril para los periodos 2023 y 2024, los cuales fueron 1 y 5 respectivamente, ya que se evidencia una variación porcentual del 400%, es decir un incremento considerable en esta conducta en los periodos comparados.

Gráfica 6. Amenazas DIJIN de la Policía nacional Corte 1 de enero - 30 de abril de 2024			
Municipio	Enero 1- abril 30 de 2023	Enero 1- abril 30 de 2024	Variación %
Sabanalarga	1	5	400%

Ahora bien, la cifra total registrada por la DIJIN para los periodos 2022 y 2023, fue de 10 denuncias por amenazas, datos que difieren con las cifras de la RNI de la UARIV, correspondientes a 411 casos por este hecho victimizante, en el mismo periodo, evidenciándose un aumento considerable en los eventos registrados en la RNI. Conviene agregar que la tendencia se mantiene cuando se comparan los datos arrojados por la DIJIN y la RNI de la UARIV, con corte del 1 de enero al 31 de abril de 2024, que fueron de cinco y 46 casos respectivamente.



Grafica 7. Amenaza Comparativo Sabanalarga. Periodos 2022 - 2023		
Fuente: RNI - UARIV /DIJIN Policía Nacional		
AÑO	N° Declaraciones RNI - UARIV	N° Denuncias DIJIN-Nacional Policía
2022	202	1
2023	209	9
Total	411	10

En cuanto a la población afectada por esta conducta vulneratoria en terreno, se constató que impacta a un amplio sector de la población de Sabanalarga como: servidores públicos, productores agropecuarios, comerciantes, líderes sociales y comunitarios y NNA y jóvenes. No obstante, llaman la atención los datos presentados por la DIJIN de la Policía nacional, sobre el sexo afectado por esta conducta, registrando principalmente a víctimas mujeres. Un ejemplo de ello se observa en las nueve denuncias registradas para el periodo 2023, siete de las cuales afectaban a mujeres. Asimismo, ocurre con las cifras registradas, entre el 1 de enero y 30 de abril de 2024, puesto que, de las cinco denuncias por amenazas presentadas ante la Policía Nacional, tres de estas correspondieron nuevamente a mujeres.

En este punto, es importante mencionar la persistencia en el uso de mecanismos de intimidación y constreñimiento contra líderes sociales y comunitarios, particularmente contra integrantes de las Juntas de Acción Comunal, situaciones que la mayoría de las veces no se denuncian por temor y desconfianza en la institucionalidad. Con esto los GAL continúan afianzándose su presencia través del miedo y silencio imperante en el territorio.

El hecho más reciente de amenaza contra líderes sociales de Sabanalarga se presentó en el mes de enero de este año, cuando a través de comunicado público, el Movimiento Ríos Vivos, denunció amenazas contra tres liderazgos del movimiento, luego de que estos retornaran al municipio después de participar en una reunión de coordinación general de Ríos Vivos, celebrada en el municipio de Toledo, Antioquia

La promulgación de amenazas, también vienen afectado profundamente a los NNA y jóvenes de la zona rural y urbana del municipio, particularmente a los consumidores de sustancia psicoactivas que, afectados/as por su adicción, comenten actos prohibidos para las EGC, los cuales son penalizados duramente por ese grupo. En terreno se conocieron al menos seis casos de amenazas contra menores de edad consumidores, quienes al ser reincidentes tuvieron que ser evacuados del municipio para salvaguardar sus vidas, ingresando por la ruta de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Conviene señalar, que frente a estas amenazas se corroboró en terreno, que no se adelantaron los trámites pertinentes ante el Ministerio Público.

1.2.3. Homicidios:

Según los datos de homicidios suministrados por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia, con corte al 25 de mayo de 2024, no se han registrado muertes violentas en Sabanalarga, presentando una disminución respecto a la cifra registrada en el mismo periodo del año 2023, que fue de tres muertes violentas, es decir,



que tuvo una variación porcentual del -100% en este hecho. Es importante, señalar que estas cifras coinciden con los datos arrojados por la DIJIN de la Policía nacional.

Grafica 8: HOMICIDIOS						
Fuente: Gobernación de Antioquia, secretaria de Seguridad y Justicia.						
Corte 25 de mayo de 2024						
MUNICIPIOS	2022	2023	Enero 1 - mayo 25 de 2022	Enero 1 - mayo 25 de 2023	Enero 1 - mayo 25 de 2024	Variación % Enero 1- mayo 25 2024-2023
Sabanalarga	6	6	1	3	0	-100.0%

Se presume que la disminución en las cifras de homicidio en el municipio de Sabanalarga tiene explicación en el favorecimiento de mecanismos de coerción, violencia selectiva y focalizada por parte de los GAL, particularmente por el EGC, con lo que este grupo infunde miedo en la población civil, permitiéndole mantener el control territorial y poblacional, a la vez que se reducen los delitos de alto impacto como el homicidio.

Conforme con lo anterior, en el proceso de indagación sobre las muertes violentas registradas en el periodo 2023 en el municipio de Sabanalarga, se encontró que la mayoría de las víctimas correspondieron a población socialmente estigmatizada (consumidores de sustancias psicoactiva y/o ladrones) y presuntos integrantes de estructuras armadas ilegales. Estos hechos presuntamente fueron perpetrados en razón a acciones de regulación del orden social de facto como actos ejemplarizantes, supuestos ajustes de cuentas al interior del grupo ilegal y contra presuntos miembros del grupo rival. Es necesario resaltar que todos estos homicidios fueron atribuidos al EGC.

1.2.4. Reclutamiento, vinculación, uso y utilización de NNA:

En relación con los datos arrojados por la RNI de la UARIV, para los periodos posteriores a la emisión de la AT N°052-20 y lo corrido del año 2024, solo se registra un caso por el hecho victimizante vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados en el año 2021, cifra que podría dar a entender que esta conducta vulneratoria es poco relevante para el municipio de Sabanalarga. Sin embargo, es preciso mencionar un comportamiento similar en las cifras suministradas por esa institución en el año 2020, periodo de la emisión de la AT, encontrado para ese momento existencia de subregistro sobre este hecho por miedo de las familias afectadas a denunciar. Ver gráfica 1.

Al respecto, en terreno fuentes fidedignas manifestaron preocupación por la situación de los de NNA y Jóvenes de las veredas el Socorro, Llanos del Oro, Santa María, Filo de los Pérez, La Loma, Macanal, La Aurora y el Chocho de Sabanalarga, señalando acciones dirigidas a reclutar, usar y utilizar a NNA y jóvenes para el fortalecimiento de filas como miembros por parte de la FD36.

Lo anterior, coincide con la desescolarización de los NNA y jóvenes que transitan al bachillerato en estas veredas, los cuales tienen dificultades para continuar el proceso de formación secundaria y media fuera de la comunidad, principalmente por factores económicos. En razón a esto, la administración municipal de Sabanalarga ha solicitado a



la Secretaría de Educación Departamental, la implementación de la estrategia “Horas Extras”, que consiste en permitir que los docentes de primaria asignados a estas veredas puedan formar de manera in situ a los adolescentes y jóvenes que no han podido continuar con el proceso de formación lo que, según ellos, se configura en una estrategia para reducir el riesgo de reclutamiento.

En cuanto a la vinculación de NNA por parte del EGC, se encontró que ese grupo promueve una estrategia de “voluntariedad” para el ingreso de personas a esta estructura, la cual consiste en la solicitud directa por parte de la persona interesada en hacer parte de la organización armada. Con esto el EGC considera que estaría supuestamente evadiendo la responsabilidad que tiene frente al reclutamiento e instrumentalización de NNA del municipio, señalando que menores de edad ingresan a la organización por decisión propia, sin que se presente constreñimiento para su vinculación. Desafortunadamente, el discurso manejado por el EGC viene haciendo eco en la población, lo que se soporta en expresiones tales como “el EGC no recluta, ni vincula NNA del municipio, estos están ahí porque así lo decidieron”.

Por otra parte, en cuanto al accionar del EGC, no se puede dejar de lado la preocupante situación de NNA y jóvenes, por su encadenamiento cada vez mayor a las dinámicas de consumo de sustancias psicoactivas, generando dependencia, lo que para este grupo significa la ampliación del mercado, pero a la vez se configura en medio para la vinculación de esta población a esta estructura.

Finalmente, conviene señalar que las cifras las suministradas por el RNI de la UARIV por el hecho victimizante de vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados, no corresponde con lo encontrado en el ejercicio de constatación, toda vez que, de acuerdo con las dinámicas descritas en los párrafos anteriores, existen elementos suficientes que permiten suponer que en el municipio de Sabanalarga la FD36 y el EGC están reclutando y vinculando de NNA a sus estructuras.

2. Análisis de la respuesta institucional frente al riesgo advertido en la AT-052-20 para Sabanalarga, Antioquia.

En el presente capítulo, se analizará la gestión institucional ante el riesgo que fue advertido por la Defensoría del Pueblo, en la AT-052-20 para Sabanalarga.

Para iniciar, es necesario resaltar que la Alerta Temprana formuló 17 recomendaciones dirigidas a 15 entidades de los niveles nacional, departamental y municipal, con competencia en la adopción de medidas encaminadas a prevenir y/o mitigar los riesgos advertidos en la AT 052-20, así como la protección de los derechos de la población del municipio de Sabanalarga. A continuación, se presenta la relación de las autoridades e instituciones concernidas en la AT.

Entidad Recomendada
Gráfica 9.
Ministerio del Interior
Departamento para la Prosperidad Social
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-
Unidad Nacional de Protección - UNP-



Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-
Unidad de Restitución de Tierras - URT-
Fiscalía General de la Nación
Ministerio de Defensa
Ejército Nacional
Policía Nacional
Gobernación de Antioquia
Procuraduría Regional de Antioquia
Alcaldía del municipio de Sabanalarga
Personería Municipal

Para el ejercicio de seguimiento se inicia en un primer momento, con la revisión de la información documental allegada por parte de las entidades concernidas, en las cuales refieren las acciones realizadas en relación con las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana No. 052-20. Conforme con esto, se presenta relación de las entidades requeridas, que enviaron respuesta tanto a la Defensoría del Pueblo como a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior:

RELACION RESPUESTAS AT No. 052-20 DEFENSORIA DEL PUEBLO / CIPRAT- MIN INTERIOR				
ENTIDAD	RESPUESTAS A DEFENSORIA DEL PUEBLO	FECHA	RESPUESTAS A CIPRAT - MIN INTERIOR	FECHA
Ministerio del Interior - CIPRAT	OFI2021-123-SSC-3110	06-01-2021	N/A	
Departamento de Policía de Antioquia - DPA	GS-2021-226784-DEANT	02-10-2021	Oficio No. S-2021- 0 5 7 4 5 7	15-03-2021
			Oficio GS-2021-079758-DEANT	14-04-2021
			Oficio GS-2021-223345-DEANT	28-09-2021
			Oficio GS-2021-226784-DEANT	02-10-2021
			Oficio GS-2021-256990-DEANT	08-11-2021
			Radicado No. 2022452000401831	24-02-2022
			Radicado No. 2022452001395161	28-06-2022
			Radicado No. 2022452014975603	25-08-2022
			Radicado No. 2022452019076663	22-10-2022
			Radicado No. 202245202352163	23/12/2022
Ejército Nacional - Batallón de Infantería No. 32 "Gral. Pedro Justo Berrio"	NO RESPUESTA		Radicado No. 4520121	25-08-2021
			Radicado No. 2021452002237021	26-10-2021
			Radicado No. 2021452002473351	26-12-2021
			Radicado No. 2022452000401831	24-02-2022
			Radicado No. 2022452001395161	28-06-2022
			Radicado No. 2022452014975603	25-08-2022
			Radicado No. 2022452019076663	22-10-2022
			Radicado No. 202245202352163	23-12-2022
			Radicado No. 2023452003748753	24-02-2023
			Radicado No. 2023452008293463	24-04-2023
			Radicado No. 2023452012785203	20-06-2023
			Radicado No. 2023452015621993	24-07-2023
			Radicado No. 2023452018078233	22-08-2023
			Radicado No. 2023452021020583	20-09-2023
			Radicado No. 2023452023886863	21-10-2023
			Radicado No. 2023452026522143	22-11-2023
			Radicado No. 2023452029022623	21-12-2023
			Radicado No. 2024452001421913	22-01-2024
			Radicado No. 2024452004581503	22-02-2024
			Ejército Nacional - Gauza Militar Antioquia.	NO RESPUESTA
Radicado No. 1014	21-06-2023			
Radicado No. 1093	24-06-2023			
Radicado No. 2023919018146553	21-08-2023			
Radicado No. 2023919021157413	25-09-2023			
Radicado No. 1278	25-10-2023			
Radicado No. 1404	24-11-2023			
Radicado No. 1470	20-12-2023			
Radicado No. 0034	22-01-2023			
Radicado No. 0082	13-02-2023			
Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional Antioquia	Sin No. Oficio o radicado	Sin fecha	Sin No. Oficio o radicado	18-12-2020
			Sin No. Oficio o radicado	10-2021
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Dirección Regional Antioquia	Correo recibido el 18-11-2022	Informe Sin fecha	Acta Reunión o Comité No. 15 - sesión CIPRAT, primer seguimiento AT No. 052-20	23-12-2020 Virtual
	Radicado No: 202131000000051551	24-03-2021	Acta Reunión o Comité No. 15 - sesión CIPRAT, segundo seguimiento AT No. 052-20	21-12-2021 Virtual
Gobernación de Antioquia		Sin No. Oficio o radicado	Informe de avances en la implementación de las recomendaciones de la Alerta.	Sin fecha



3. Fecha de corte se la información del sistema SIGOB-CIPRAT: 12 de abril de 2024.

Es menester indicar que, de las 15 entidades requeridas con recomendaciones, la Defensoría del Pueblo sólo recibió cuatro respuestas. Además, al hacer revisión de la información acopiada por la plataforma SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, con corte a 12 de abril de 2024, se encontró respuesta de cinco entidades concernidas en la AT. Es importante resaltar, el cumplimiento por parte de la Fuerza Pública en rendir de manera oportuna informe sobre las acciones adelantadas en el marco de atención a las recomendaciones de la AT.

De acuerdo, con las comunicaciones remitidas a la Defensoría del Pueblo, como a la CIPRAT, es preciso manifestar la preocupación de esta entidad por la ausencia de respuesta de la mayoría de las instituciones concernidas en las recomendaciones, pese a las competencias en prevención, protección y garantías de no repetición que las asiste, así como la obligatoriedad de colaboración que tienen todas las autoridades para proporcionar la información necesaria que permita a la Defensoría el efectivo ejercicio de las funciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

En un segundo momento, en el mes de abril de 2024 se realizó visita de constatación al municipio de Sabanalarga, en la cual se llevaron a cabo reuniones con autoridades locales y sociales y comunitarias, con el propósito de verificar la gestión y avance en la implementación de las medidas de prevención temprana y de protección, por parte de las autoridades municipales concernidas en la AT. De otro lado, se sostuvieron reuniones con autoridades del nivel departamental para que, de acuerdo a sus competencias suministraran información oportuna, clara y precisa, sobre las medidas que se adoptaron tendientes a prevenir, mitigar o disuadir los riesgos advertidos en la AT.

En consecuencia, posterior a la revisión y análisis de las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo, a la plataforma SIGOB-CIPRAT y los hallazgos de la constatación *in situ*, se puede determinar que, a pesar de las acciones adelantadas y reportadas, la gestión institucional mostró un **BAJO CUMPLIMIENTO** en su desempeño, atención e implementación de las recomendaciones, considerándose insuficientes ante la persistencia de las dinámicas de violencia por el accionar del EGC y la FD36 presentes en el municipio de Sabanalarga.

2.1. Análisis de la Gestión Institucional por Categorías

El análisis de la gestión institucional frente a las recomendaciones de la AT No. 052-20 para el municipio de Sabanalarga, tendrá énfasis en las siguientes categorías de análisis:

- Acciones de coordinación y articulación para la respuesta rápida
- Acciones de disuasión del contexto de amenaza
- Acceso a la justicia
- Acciones de política pública para la superación de vulnerabilidades y factores de desprotección
- Acciones de prevención, protección y atención
- Fortalecimiento de capacidades sociales y para la autoprotección
- Fortalecimiento institucional
- Gestiones del Ministerio Público



2.1.1 Acciones de coordinación y articulación para la respuesta rápida.

Recomendaciones
<p>Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones, con el propósito de que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención y de protección integral a cada uno de los grupos sociales vulnerables ante los escenarios de riesgo advertidos. Particularmente, coordinar e impulsar medidas de prevención y reacción rápida, con enfoque diferencial, ante cada uno de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para Sabanalarga.</p>
<p>Al Ministerio del Interior, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas- CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto por la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.</p>

En cuanto a las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana No. 052-20 incluidas en esta categoría, la coordinación y articulación institucional para que se adopten medidas como respuesta rápida ante los riesgos advertidos es fundamental.

En este sentido, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, mediante oficio enviado a la Defensoría del Pueblo con radicado No. OFI2021-123-SSC-3110 del 6 de enero de 2021, manifestó que “una vez conoció la Alerta Temprana, dio traslado a las entidades competentes con la finalidad de que adoptaran las medidas a que hubiere lugar”. Igualmente, informó que, el 23 de diciembre de 2020 se realizó de manera virtual sesión de seguimiento a las medidas adoptadas, en la cual “las entidades citadas informaron sobre las acciones implementadas y los compromisos adquiridos frente a las recomendaciones señaladas en la Alerta Temprana”.

Si bien la referida Secretaría Técnica de la CIPRAT adelantó de manera oportuna acciones tendientes a coordinar a las entidades concernidas, en la coordinación realizada se evidenció debilidad en cuanto a un trabajo armónico a nivel interinstitucional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del decreto 2124 de 2017, cuando hace referencia a: numeral 1 “(...) impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas; numeral 6 “... implementar instrumentos de verificación, respuesta y seguimiento frente a las denuncias y reportes aportados desde los territorios y en el nivel central y, finalmente, la Defensoría del Pueblo no cuenta con informe de la CIPRAT sobre la implementación de estrategias o plan de trabajo, definidos de manera conjunta por las entidades responsables, que den cuenta de respuestas integrales para la mitigación de los riesgos advertidos. Así mismo, con la información suministrada por la CIPRAT no permite concluir si las acciones o medidas adoptadas por las entidades concernidas han prevenido o mitigado los riesgos advertidos en la Alerta.



2.1.2 Acciones de disuasión del contexto de amenaza

Recomendaciones
Al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Departamento de Policía de Antioquia, ampliar de manera permanente el número de efectivos disponibles en la Estación de Policía de Sabanalarga, en sus diferentes especialidades, priorizando la ampliación de cobertura de programas de seguridad ciudadana en el área rural de este municipio.
Al Ministerio de Defensa, la IV Brigada del Ejército Nacional y Brigada IV Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrío, implementar acciones dirigidas específicamente al ejercicio del control territorial de zona rural del municipio de Sabanalarga, en particular, en los corredores rurales de movilidad utilizados en el pasado por los grupos armados ilegales colindantes con los municipios de Ituango, Toledo, Peque, San Andrés de Cuerquia y San José de la Montaña, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil. Para tal efecto, y con el ánimo de asegurar la sostenibilidad de su intervención, se les insta a gestionar los recursos humanos y logísticos suficientes a que hubiere lugar. De manera especial, se solicita también a la Fuerza Pública fortalecer su presencia en la vereda el Junco del municipio.

Con relación a la recomendación orientada al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Departamento de Policía de Antioquia, referida a ampliar de manera permanente el número de efectivos disponibles en la Estación de Policía de Sabanalarga, el Departamento de Policía de Antioquia, mediante oficio GS-2021-226784-DEANT del 2 de octubre de 2021, enviado a la Defensoría del Pueblo, informó que la Estación de Policía para esa fecha contaba con 16 funcionarios de Policía. Asimismo, indicó que cuenta con el apoyo de seis unidades adscritas al grupo de la reacción del distrito, para la realización de planes de control sobre la jurisdicción.

Se pudo observar que el Departamento Policía Antioquia, inicialmente, atendió la recomendación en cuanto a la ampliación del número de efectivos disponibles en la estación de Policía del municipio de Sabanalarga, ya que, en marzo de 2021, según oficio enviado por el Departamento Policía Antioquia Al Ministerio del Interior, a través de la plataforma SIGOB-CIPRAT, la estación de policía contaba con 12 oficiales de Policía y en octubre reportó un incremento en el número de funcionarios, contando con 16 oficiales de Policía. No obstante, llama la atención que en oficio nuevamente enviado a CIPRAT, en noviembre de 2021 la Estación de Policía disminuyó el número de efectivos, reportando que solo tenía 11 efectivos de Policía.

Si bien se sugirió ampliar el número de efectivos disponible de la Policía en el municipio de Sabanalarga, se observa que, por el contrario, este disminuyó. Según la información allegada, en octubre de 2021 contaban con 16 funcionarios, en noviembre de 2021 ya eran 11 funcionarios, y en abril de 2024, fecha en la que se realizó el ejercicio de constatación en terreno, se reportó tanto por la administración municipal como por funcionario de la Estación de Policía, que cuentan actualmente con diez unidades de Policía para el municipio, considerando muy reducido el número de efectivos para lograr contrarrestar los riesgos por el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el municipio.

Frente a la recomendación dirigida al Ministerio de Defensa, la IV Brigada del Ejército Nacional y Brigada IV Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrío, sobre implementar acciones dirigidas específicamente al ejercicio del control territorial de zona



rural del municipio de Sabanalarga, en particular, en los corredores rurales de movilidad utilizados en el pasado por los grupos armados ilegales, la Defensoría del Pueblo no contó con respuesta de ninguna de las entidades concernidas, que diera cuenta de las acciones adoptadas e implementadas para disuadir o mitigar el contexto de amenaza; mientras que, a la CIPRAT, el Ejército Nacional - Batallón de Infantería No. 32 “Gral. Pedro Justo Berrío”, envió información de acciones adelantadas durante los meses de agosto, octubre y diciembre del año 2021.

En esas comunicaciones, se aludió a la realización de nueve operaciones militares, de las cuales tres fueron de control territorial y seis de seguridad y defensa. Por otra parte, reportó que realizó una actividad de acción integral en el casco urbano del municipio, en donde hizo entrega de volantes en el marco de la campaña institucional “Desmovilización Sometimiento a la Justicia GAO Pelusos”, con el propósito de invitar a la comunidad a denunciar a los integrantes de los grupos armados al margen de la ley. Además, refirió que mantiene presencia en los corregimientos y veredas donde se manifiesta el riesgo descrito en la Alerta y que viene desarrollando operaciones militares a fin de proteger a la población civil.

Para el año 2022, el Ejército informó acciones desarrolladas en febrero, junio, agosto, octubre y diciembre, reportando cinco operaciones militares con el objeto de neutralizar las estructuras armadas del autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia - EGC - y la facción disidente Frente 36 - FD36. Igualmente, manifestó que, aunque no obtuvieron resultados operacionales sobre el municipio, continúa con el esfuerzo, realizando acciones con la población civil para prevenir, detectar y neutralizar las acciones de grupos armados al margen de la ley. También, continuó con otras actividades encaminadas a la sensibilización de la población frente a denunciar la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley; Plan buen vecino en el área rural y urbana.

Si bien, las fuerzas militares en el marco de sus competencias deben adelantar acciones de inteligencia para prevenir, detectar y neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales, la Defensoría del Pueblo sugiere abstenerse de vincular a la población civil en el desarrollo de dichas acciones, ya que este hecho podría ser un factor de riesgo adicional a los descritos en la Alerta Temprana.

Durante el año 2023, el Ejército Nacional, a través del Batallón de Infantería No. 32 “Gral. Pedro Justo Berrío”, reseñó además de las operaciones militares, las capacitaciones permanentes al personal orgánico del Batallón sobre el manejo de las Alertas; lineamientos para contribuir con fortalecimiento, respeto, respaldo y apoyo a defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas e integrantes de misión médica; prevención a violaciones de derechos humanos.

Para finalizar, a febrero de 2024 el Ejército reportó el desarrollo de 3 operaciones militares, en varios municipios de Antioquia, entre ellos, Sabanalarga, con el “fin de disminuir la capacidad armada del EGC y, para el fortalecimiento de la política de atención, reconocimiento, protección de los derechos fundamentales”.

En lo que corresponde al Ministerio de Defensa, la Defensoría del Pueblo no recibió respuesta sobre las gestiones emprendidas, a pesar de estar concernido en el marco de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana 052-20 para el municipio de Sabanalarga.



Según la información proporcionada por la fuerza pública, se considera que en términos de disuasión, el desempeño institucional ha sido deficiente, dado que las recomendaciones han sido implementadas de manera parcial, como se mencionó anteriormente. No se observó un aumento permanente en el número de efectivos de la Policía destinados al municipio de Sabanalarga. Además, el Ejército Nacional informó que ha llevado a cabo al menos 15 operaciones militares en los últimos tres años, algunas enfocadas en el control territorial y otras en seguridad y defensa; no obstante, admitió que no han logrado resultados operativos significativos en el municipio, aunque continúan haciendo esfuerzos en este sentido.

En visitas de constatación en territorio realizada en el mes de abril de 2024, se logró establecer que la presencia institucional en la zona rural es bastante reducida, y en este caso, de la Fuerza Pública, ya que la Policía centra su accionar a nivel urbano, y la presencia del Ejército es esporádica. Lo anterior bien puede estar permitiendo que los actores armados ilegales que hacen presencia en ese territorio ejerzan control y se incrementen los riesgos para los habitantes, principalmente los de la zona rural. Lo referido se confirma, por ejemplo, a partir del concepto de seguridad aprobado en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional -CTJT- para el municipio, el cual, en diciembre de 2021, fue DESFAVORABLE para zona urbana y rural, arrojando el mismo resultado, en la primera sesión de dicho espacio, realizada en el mes de abril de 2024. En este orden de ideas, apremia la necesidad de robustecer con personal y recursos técnicos a la fuerza pública e incrementar su presencia íntegramente en el territorio alertado.

2.3 Acceso a la justicia

Recomendaciones

A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial, adelantar investigaciones específicas dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas mediante la presente Alerta Temprana, particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH como homicidios en persona protegida; reclutamiento ilícito y destrucción del medioambiente (Título II del Código Penal), así como amenazas y extorsiones.

Respecto a esta recomendación, la Dirección Seccional Antioquia de la Fiscalía General de la Nación, en adelante FGN, allegó a la Defensoría del Pueblo informe sin fecha, de las acciones adelantadas frente a la AT No. 052-20 para el municipio de Sabanalarga, en el cual refirió cuatro acciones en particular:

[La] articulación interinstitucional para definir y aplicar estrategias para combatir el flagelo de la criminalidad de los grupos ilegales y grupos de delincuencia común;

El municipio es considerado jurídicamente como uno de los municipios más pacíficos de Antioquia, en consecuencia, no tienen unidades de Fiscalías ubicadas allí y, las investigaciones surgidas son asumidas por la Seccional de Sopetrán. De otro lado, desde Medellín atienden las unidades de Fiscalía Delegada ante el Gaula, Fiscalía 147 Especializada, Unidad Especial de Investigación (U.E.I.) con apoyo investigativo en terreno, Unidad de Fiscalía de



responsabilidad penal para adolescentes, la Unidad investigativa del Cuerpo Técnico de investigación atiende desde el municipio de Santafé de Antioquia, sus investigadores tanto del C.T.I. y de la SIJIN se desplazan hasta el municipio alertado para cubrir las labores investigativas; igualmente, la Unidad de Género y la Unidad de Vida permanecen atentos a los hechos que son reportados. Además, cuenta con Unidad de Fiscales Especializados que atienden los casos de la Unidad de Ley 600 de 2000 para los hechos acaecidos con ocasión del conflicto armado;

Diseño, creación y puesta en marcha de modelos de atención a las víctimas y usuarios como fuente para el acceso a la justicia en condiciones dignas y acordes a las necesidades de la región: denuncias por medio de internet en páginas web “A DENUNCIAR”, vía WhatsApp, vía celular marcando al numeral 122, a la línea única de emergencias 123, por medios escritos a través de correos regionales y locales con una rápida y profesionalizada atención;

Aumento en los indicadores de gestión en la que las operatividades contra la criminalidad fortalecen el esclarecimiento de las diferentes modalidades delictivas de la zona. En lo que va corrido de este año se han realizado importantes capturas y en un número significativo, desmantelamiento de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo, se han afectado un gran número de las fuentes de finanzas de esos grupos ilegales. Con relación a los hechos mencionados en la AT de homicidios, les fueron asignados los respectivos radicados, realizados todos los actos urgentes, priorizados en los fiscales que conforman nuestra unidad de vida. Igualmente, realizará mesa de seguimiento periódicamente para determinar avance procesal de cada uno de ellos, la identificación e individualización de los autores materiales e intelectuales de los casos allí enlistados.

También, reposa en el informe que en la “Subregión del Occidente en lo que va corrido de este año se logró impactar y desarticular un total de 05 bandas criminales, arrojando la captura de 35 y se está a la espera de materializar la captura de otros 37 integrantes, impactar y desarticular otras 7 bandas, importantísimo destacar que no se da cuenta de la presencia de bandas delincuenciales ni de personas capturadas en el municipio de Sabanalarga dentro de esta modalidad.”

Para el ejercicio de seguimiento, si bien, la Dirección Seccional Antioquia de la FGN, envió respuesta a la Defensoría del Pueblo, llama la atención, como se mencionó anteriormente, que el escrito no tenga fecha de elaboración, además, que la información aportada por esta entidad no da cuenta de manera precisa sobre las investigaciones dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas Alerta Temprana.

Por otro lado, se infiere que la ejecución de las medidas reportadas por esa entidad fue en el año 2020, toda vez que se ejecutaron con anterioridad a la emisión de la AT, emitida el 15 de diciembre de 2020. Muestra de ello, se observa el reporte remitido por esta institución, indicando lo siguiente: “... se realizó un barrido de los hechos registrados durante este 2020 y se observa el siguiente reporte delictual: sesenta y uno (61) casos de desplazamiento forzado; un caso de Desaparición Forzada, siete (07) homicidios, seis (06)



hechos por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; éstos como los delitos que tienen relevancia.”.

Por su parte, el Departamento de Policía de Antioquia, en oficio enviado a la Defensoría del Pueblo No. GS-2021-226784-DEANT del 2 octubre de 2021, manifestó que la Seccional de Investigación Criminal de Antioquia, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, crearon la Unidad Especial de Homicidio Antioquia, donde asignaron cinco (5) fiscales destacados para las subregiones del departamento de Policía Antioquia y funcionarios de Policía Judicial, asignando a la fiscalía 031 para la subregión Occidente y Norte con el fin de verificar y adelantar los hechos de homicidios y Fiscalía 08 para todo el departamento. Del mismo modo, reportaron como resultado de las acciones adelantadas, el hallazgo de explosivos, municiones y proveedores, afectación a las AGC y capturas por explotación ilícita de yacimientos mineros y otros materiales.

Igualmente, el Departamento Policía Antioquia mediante oficio enviado a la CIPRAT N.º S-2021- 0 5 7 4 5 7 del 15 de marzo 2021, reportó actividades operativas desarrolladas por la fuerza pública en zona rural de algunos municipios del departamento, logrando la neutralización y captura de presuntos integrantes de grupos armados ilegales, la incautación de material bélico y dinero. Para el caso de Sabanalarga, en la vereda El Encanto, en febrero de 2021, personal de SIPOL y SIJIN lograron afectar la subestructura Edwin Román Velásquez Baye, con la captura de Francisco Ignacio Mazo Mejía, quien era segundo cabecilla del componente armado rural del autodenominado EGC, así como la incautación de 1 revólver calibre 38, 1 celular, 38 cartuchos calibre 38.

En el ámbito del acceso a la justicia, es crucial llevar a cabo investigaciones que busquen esclarecer, identificar y judicializar a los miembros de los grupos armados ilegales presentes en Sabanalarga. Estos grupos perpetran amenazas y ataques contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil en la zona, lo cual es fundamental para garantizar la no repetición de tales actos.

A pesar de las acciones informadas por la Fiscalía y la Policía, que se describen de manera general para las subregiones Occidente y Norte, que incluyen a Sabanalarga, no se han obtenido resultados concretos en términos de investigaciones y judicializaciones en ese municipio. Se destaca la afectación a la subestructura Edwin Román Velásquez y la captura del segundo al mando del grupo autodenominado EGC, pero esta información se refiere a acciones ocurridas en 2021. Sin embargo, no se han reportado acciones relevantes para los años 2022, 2023 y lo que va del 2024.

Ahora bien, conforme a lo descrito en la evolución del riesgo en el presente informe, se insiste que persiste las dinámicas de violencia que pueden derivar en vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, por cuanto se hace necesario que las recomendaciones sean implementadas en términos de oportunidad y pertinencia requerida. La constatación realizada por la Defensoría del Pueblo permitió identificar que las acciones de intimidación, amedrentamiento y violencia selectiva continúan presentándose, afectando a la población en general, principalmente a funcionarios de la administración municipal, comerciantes, agricultores, líderes, NNA y jóvenes. No obstante, impera el silencio y temor a denunciar, como mecanismo de autoprotección de facto, frente al accionar de los grupos armados ilegales presentes en Sabanalarga; de allí la necesidad de fortalecer los organismos de inteligencia e investigación policial.



2.4 Acciones de política pública para la superación de vulnerabilidades y factores de desprotección

Recomendaciones
A la Alcaldía de Sabanalarga, la Gobernación de Antioquia y al Departamento para la Prosperidad Social , ampliar la oferta de programas permanentes de generación de desarrollo económico, mejoramiento de las condiciones de vida y superación de situaciones de vulnerabilidad para la población del municipio de Sabanalarga. De igual modo, garantizar una presencia activa y directa del Estado mediante la cual recobre la legitimidad y la confianza de la población, a partir del impulso de proyectos productivos para la población campesina, las mujeres y los jóvenes.

Con relación a la recomendación dirigida a la Alcaldía de Sabanalarga, la Gobernación de Antioquia y al Departamento para la Prosperidad Social, la Defensoría del Pueblo resalta la ausencia de respuesta e información por parte de las entidades concernidas directamente a esta entidad del Ministerio Público, lo que limita la labor de seguimiento frente a la implementación de acciones de prevención temprana, y la superación de vulnerabilidades y factores de desprotección de la población en riesgo de la zona alertada.

Con todo, en la revisión que se adelantó en la plataforma SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, se encontró un documento informe de la Gobernación de Antioquia sin fecha, en el cual señaló:

- a) Proyecto productivo en ejecución "Construcción de dos centros de acopio lechero en la vereda El Socorro y el sector la Florida;
- b) inversión económica desde el presupuesto de la Secretaría de Educación para atender estudiantes víctimas del conflicto armado en el municipio, con 1.794 estudiantes matriculados, de los cuales 872 en situación de desplazamiento;
- c) Desde la Dirección Educación Terciaria departamental, adelantó el proceso de articulación con el SENA, cuyo resultado fue un Convenio Interadministrativo para llevar formación técnica laboral a los municipios del Departamento en los niveles de conocimientos académicos y formación para el trabajo y el desarrollo humano, estos programas son: Becas Regiones, Mejores Bachilleres PDET y, Créditos Condonables, en los cuales no se registraron beneficiarios para el Municipio de Sabanalarga. Por el contrario, en el Programa Semestre Cero, cuyo objetivo es promover el acceso a la educación superior de los jóvenes de grado 10, 11 y recién egresados registró 31 beneficiarios para el Municipio.

Adicionalmente, la Gobernación reportó que, en mayo de 2021, brindó asesoría y asistencia técnica a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Sabanalarga, por parte del equipo del programa de incidencia política de la Secretaría de las Mujeres; refiriendo estas acciones de manera general para los municipios de la subregión de Occidente, por ejemplo: formaciones dirigidas a los 125 municipios sobre Ley 1257 de 2008, violencia intrafamiliar y competencias Intersectoriales del abordaje de casos de violencias sexuales, asignación de la dupla psicojurídica encargada de atender la subregión. Además, manifestó que



realizó acompañamiento para el fortalecimiento de la iniciativa productiva con la organización de mujeres: "Asociación de mujeres de Sabanalarga - MUJERSAB".

Si bien es cierto que la Defensoría del Pueblo valora las iniciativas presentadas por la Gobernación de Antioquia para la superación de factores de vulnerabilidad para los municipios de la subregión, es relevante mencionar que se trata de acciones generales en el marco de su misionalidad constitucional, no respondiendo a un plan estructurado dirigido a la superación de situaciones que exponen a la población del municipio de Sabanalarga a resultar afectada en razón a las dinámicas de violencia presentes en el territorio, por tanto, no se evidenció la debida especificidad que requiere ese territorio.

Además de lo anterior, con las acciones y programas reportados por dicha entidad, no es posible valorar la oportunidad y coordinación de la gestión institucional, toda vez que no se precisa si las acciones fueron implementadas antes, durante o después de emitida la Alerta Temprana, pues como se mencionó en párrafo anterior, es un informe si fecha de elaboración ni de ejecución.

De otro lado, no se contó con información de avances por parte del Departamento de Prosperidad Social. En cuanto a la constatación in situ, se tuvo conocimiento por parte de la administración municipal de Sabanalarga, que se han generado proyectos productivos para población víctima y población vulnerable del municipio; establecido rutas de transporte en las instituciones educativas, para que los menores asistan a clases. Así mismo, desde la Secretaría de Salud, se informó la realización con campañas de prevención y promoción en veredas de la zona rural, aclarando que, en el presente año, aún no ha iniciado con esta estrategia por trámites administrativos.

Finalmente, luego de analizar la información acopiada de administración municipal de Sabanalarga, se evidencia un nivel de implementación parcial, pues si bien, este ente local adelantó algunos proyectos y acciones tendientes a la generación de desarrollo económico, mejoramiento de las condiciones de vida y superación de situaciones de vulnerabilidad para la población, entre ellos, los niños y las niñas, del municipio de Sabanalarga, estas no son suficientes, puesto que en terreno se corroboró debilidades para el acceso de la población rural a la oferta institucional, lo que favorece la continuidad de la ejecución de acciones estratégicas por parte del EGC para ganar legitimidad como actor social y legalidad de facto.

2.5 Acciones de prevención, protección y Atención

Recomendaciones

A la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, con la asistencia técnica de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, avanzar de manera prioritaria en la actualización de sus Planes de Contingencia y de Prevención, con el propósito de garantizar acciones preventivas del riesgo y la atención y protección de la población civil frente a las posibles violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de que trata la presente Alerta. Así también, se les recomienda orientar técnicamente a la Alcaldía respecto de estrategias y mecanismos para financiar la implementación de dichos instrumentos.



De igual manera, se insta a las alcaldías en mención a actualizar el costo de las acciones contempladas en dichos instrumentos, realizar las asignaciones presupuestales a que hubiere lugar y/o gestionar ante el Departamento o la Nación una asignación de recursos que, en virtud de la corresponsabilidad que les asiste, les permita cumplir de manera integral con sus competencias en estas materias.

A la Alcaldía Municipal de Sabanalarga con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, avanzar de manera prioritaria en la formulación e implementación de una ruta de protección específica individual y colectiva de líderes y lideresas y defensoras y defensores de derechos. Para tal efecto es importante tomar en consideración lo dispuesto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018.

A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como secretaria técnica de la CIPRUNNA, a la **Dirección Territorial Antioquia del ICBF** formular e implementar un plan de divulgación de las rutas de prevención del reclutamiento forzado y uso ilícito de NNA al interior de los planteles educativos oficiales y no oficiales, ubicados en el área rural y urbana del municipio de Sabanalarga. Así también, orientar a la alcaldía sobre la conformación de un equipo de reacción inmediata ante posibles casos de amenaza o reclutamiento forzado consumados.

A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Alcaldía Sabanalarga, formular y desplegar acciones preventivas dirigidas a fortalecer entornos protectores y mitigar factores de vulnerabilidad que exponen a NNA a ser reclutados o instrumentalizados por los diversos actores armados.

Al Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA), adscrito al Ejército y al **Departamento de Policía de Antioquia**, realizar en las zonas rurales y urbanas de Sabanalarga focalizadas en la presente Alerta campañas periódicas de divulgación de las rutas de atención a víctimas de extorsión y promoción de la denuncia, tendiente a la prevención de la extorsión, el incentivo a la denuncia de dichas conductas e impulso a las investigaciones respectivas.

A la Unidad de Restitución de Tierras, realizar jornadas para la socialización de la oferta institucional y la recepción de solicitudes de protección de bienes para la población del área rural y urbana de Sabanalarga, que se describen en riesgo de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

Con relación a la recomendación dirigida a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, avanzar de manera prioritaria en la actualización de sus Planes de Contingencia y de Prevención, con la asistencia técnica de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo advierte que es reiterativa la ausencia de información de las acciones adelantadas en atención a las recomendaciones, principalmente, de la administración municipal, siendo ellos por Ley, los primeros respondientes en materia de atención, prevención temprana y protección a las comunidades, para lo cual estos dos instrumentos son fundamentales.

Además de no recibir respuesta por escrito a través de los canales de información de la Defensoría, durante la verificación *in situ* realizada en abril de 2024 se constató que no se ha priorizado la actualización de los planes de Contingencia y Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos. La administración municipal informó que cuenta con el plan de contingencia, pero no pudo proporcionar información sobre el plan integral de prevención, alegando que la administración anterior no entregó archivos ni informes al respecto. En



consecuencia, se concluye que la implementación de esta recomendación ha sido parcial. Además, se observa que los funcionarios tienen un conocimiento limitado de los instrumentos de política pública de prevención.

De modo similar, respecto a la recomendación dirigida a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, avanzar de manera prioritaria en la formulación e implementación de una ruta de protección específica individual y colectiva de líderes y lideresas y defensoras y defensores de derechos, la Defensoría del Pueblo no contó con información de respuesta por parte de la entidad territorial, como tampoco del Ministerio del Interior, en atención a los avances en las medidas adoptadas para atender el riesgo. Así mismo, es preciso señalar que, en la visita de constatación en terreno, se logró evidenciar la debilidad y desconocimiento de los funcionarios frente a la ruta referida en la presente recomendación.

Frente a la recomendación señalada para la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como secretaria técnica de la CIPRUNNA, y la Dirección Territorial Antioquia del ICBF, en lo que respecta a la formulación e implementación de un plan de divulgación de las rutas de prevención del reclutamiento forzado y uso ilícito de NNA, desde la Dirección Regional Antioquia del ICBF remitió a la Defensoría del Pueblo oficio con Radicado No: 20213100000051551 del 24-03-2021, en el que registró acciones adelantadas y resultados alcanzados, por el Centro Zonal Occidente al cual se encuentra adscrito el municipio de Sabanalarga, implementadas en el año 2020, con lo que se evidencia debilidad en una respuesta oportuna teniendo en cuenta que se recomienda la adopción de medidas tendientes a mitigar el riesgo identificado, es decir, acción rápida, oportuna y coordinada para prevenir de manera temprana los riesgos advertidos y, proteger a la población en riesgo, en este caso los NNA. Ejemplo de ello fue la relación presentada sobre acciones desarrolladas en el marco del programa “Modalidades de Atención a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes 2020; Modalidades de Atención a la Infancia y Adolescencia 2020.

Así mismo, el ICBF allegó a la plataforma SIGOB-CIPRAT, documento “Acta de Reunión o Comité No. 5”, cuyo objetivo fue sesión de seguimiento de CIPRAT a la AT 052-20, Sabanalarga, segundo seguimiento, de fecha 21-12-2021, en el cual informó que han realizado la visibilización de la Alerta Temprana en algunas dependencias de la administración municipal, como la Comisaría de Familia. Igualmente, refirió que priorizó el municipio para ejecutar diferentes modalidades de atención como: a) en infancia con generaciones explora, con 75 cupos, NN entre 6 y 13 años; b) Adolescentes y juventud con generaciones Sacúdete con 180 cupos, cuyo objetivo es acompañar a esta población de 14 a 28 años en formulación de proyectos de vida; c) Socialización y entrega de caja de herramientas para la conformación del EAI - desde la Mesa de Infancia y Adolescencia; d) Desde el centro zonal se generó articulación con la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, la Gobernación de Antioquia y, el acompañamiento de la Alcaldía municipal, para socializar la ruta de atención en prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual, realizada en octubre de 2021, fecha en la que fue expedido el Decreto de Creación del EAI.

Es importante destacar que el ICBF proporcionó información sobre varias acciones que forman parte de sus responsabilidades institucionales. Sin embargo, se destaca especialmente el apoyo brindado al municipio para difundir la ruta de atención en la



prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como la elaboración del Decreto de creación del Equipo de Acción Inmediata en octubre de 2021.

En cuanto a la información proporcionada por el ICBF, es necesario señalar que se valora la voluntad de la entidad para responder a las recomendaciones de la Alerta Temprana N.º 052-20 para el municipio de Sabanalarga. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, se observan debilidades en cuanto al período de ejecución de estas acciones. Por lo tanto, no es posible determinar con certeza la oportunidad de las medidas adoptadas, ya que no se especifica claramente cuándo se llevaron a cabo los programas o acciones destinadas a mitigar los riesgos identificados para los NNA del municipio.

Frente a la recomendación a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Alcaldía Sabanalarga, orientada a formular y desplegar acciones preventivas dirigidas a fortalecer entornos protectores y mitigar factores de vulnerabilidad que exponen a NNA a ser reclutados o instrumentalizados por los diversos actores armados, la Dirección Regional Antioquia del ICBF en oficio No. 20213100000051551 del 24-03-2021, manifestó el desarrollo de acciones como la conmemoración del día internacional de las manos rojas del 12 de febrero en el departamento de Antioquia, y, en articulación con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, envió a todos los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del territorio una guía orientadora digital para movilizar este día hacia la reconstrucción de la memoria y la construcción de proyectos para los NNA y Jóvenes.

Por otra parte, se conoció información enviada por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, a la plataforma de SIGOB-CIPRAT, documento “Acta de Reunión o Comité No. 5”, cuyo objetivo fue sesión de seguimiento de CIPRAT a la AT 052-20, Sabanalarga, segundo seguimiento, de fecha 21-12-2021, en la que señaló que durante el año 2021 desde el Centro Zonal Occidente, realizaron atención en prevención, con ofertas de prevención, así:

- a) modalidad infantil - centro de desarrollo infantil - 2 unidades en zona urbana: 114 cupos;
- b) Hogares comunitarios de Bienestar: 3 unidades urbanas: 39 cupos;
- c) Hogares comunitarios de Bienestar - HCB FAMI con 28 cupos;
- d) Centro de Desarrollo Familiar, en el marco de convenio con la gobernación, atiende 150 cupos;
- e) Vienen desarrollando los programas de primera infancia avanzando en fortalecer entornos protectores en la familia;
- f) celebración del día internacional de las manos rojas, en la cual entrega guía orientadora digital para movilizar este día hacia la reconstrucción de la memoria y la construcción de proyectos para los NNAJ;
- g) Realizó un encuentro virtual de sensibilización frente a la problemática;
- h) Taller conjunto con Gobernación, Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, alcaldía y otras entidades del SNBF, en donde hubo identificación de puntos críticos que vulneran la garantía de derechos de los NNA, fundamentalmente, en RUUVS, consumo de spa, deserción escolar.



Concluye el ICBF que, el municipio ya cuenta con el Decreto 062 de 2021; Ruta de prevención y atención a la desvinculación de NNA y Protocolo para conformar el Equipo de Acción Inmediata, para activar ruta de prevención de reclutamiento, utilización/uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.

Igualmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Occidente (Antioquia), mediante correo del 18/11/22 informa a la Defensoría del Pueblo la oferta que desde la atención en prevención tienen y lo que vienen implementando desde hace aproximadamente 10 años. Entre ellas, ofertas de prevención con Hogares Comunitarios en las veredas de Membrillal, El Tambo, El Encanto, Niquia, El Clavel, Tesorero, Tesorerito, La Ermita, El Madero, el Corregimiento El Oro y, dos Hogares en el Junco. Igualmente, indicó que, en términos generales el ICBF en Sabanalarga atiende 526 usuarios de primera infancia y 100 usuarios de 6 a 18 años en sus programas en el 2020 con una inversión de \$ 1.246.122.881 y los continuará atendiendo en el 2021.

Además, indicó que ha ofrecido desde el inicio del año acompañamiento técnico y metodológico para todo lo concerniente al SNBF en la formulación del plan de desarrollo de la debida y obligatoria inclusión de los temas de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar con constante apoyo para que el municipio se constituya en un entorno protector garante de los derechos de NNA y las familias. Sumado a ello, refirió que ha brindado asistencia técnica en ciclos de gestión de las políticas públicas; ha participado en rendición de cuentas, conformación y operatividad del COMPOS, la mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento familiar y las mesas de participación de niños y adolescentes. No es claro la fecha o el año en el que realizó estas actividades, toda vez que no se evidencia en el escrito.

En el ámbito de la atención de protección, el ICBF-Centro Zonal Occidente ha gestionado tres solicitudes de cupo en los últimos tres años a petición de la Comisaría de Familia del municipio, orientadas a programas de restablecimiento de derechos para usuarios afectados por los temas de la alerta. En detalle, se registró el ingreso de un adolescente de 16 años en noviembre de 2018, debido a presuntas amenazas de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales, del cual se evadió ocho meses después de su ingreso al programa. Asimismo, en junio de 2019, se atendió a un niño de 11 años, quien fue asignado al Internado por vulneraciones, tras ser amenazado por grupos ilegales debido a conductas de robo recurrentes. Este menor egresó el 2 de abril de 2020. En agosto de 2020, también se gestionó y asignó cupo en una Institución de Protección para el tratamiento de adicciones a un adolescente de 17 años, amenazado por grupos ilegales.

Además, se informó que respecto al caso mencionado en el análisis de la alerta sobre la vinculación forzada de una joven de 18 años en la vereda Macana, corregimiento El Oro, el Centro Zonal Occidente no tiene conocimiento ni ha recibido información al respecto. Es importante destacar que las acciones reportadas y los casos atendidos ocurrieron antes de la emisión de la Alerta Temprana.

En conexión con lo anterior, es relevante manifestar que, en el ejercicio de constatación, se corroboró la persistencia de riesgo reclutamiento, vinculación, uso y utilización de NNA toda vez que se conoció sobre la promulgación de amenazas contra NNA y jóvenes de la zona rural y urbana del municipio, particularmente a los consumidores de sustancia psicoactivas, los cuales tuvieron que ser evacuados del municipio para salvaguardar sus vidas, ingresando por la ruta de restablecimiento de derechos del ICBF.



Por otra parte, se resaltan las acciones adelantadas por la Comisaría de Familia del municipio, pues según la visita de constatación en terreno, esta entidad reportó las actividades desarrolladas para la prevención del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA, entre ellas: campañas contra el reclutamiento en las veredas el Tesorerito, el Tambo, el Clavel y el Socorro, realizadas entre abril, junio y septiembre de 2023; movilización de las Manos Rojas; coordinaron y realizaron varios encuentros de la mesa de la Primera Infancia y Adolescencia, para la elaboración del plan de acción dirigido a la prevención de la vulneración de los derechos de NNA, interviniendo en diferentes temáticas, deserción, abuso sexual, violencia intrafamiliar, prevención del consumo de SPA, y proyecto de vida, entre otras. Estas actividades las realizaron durante el período 2023 en todas las veredas, exceptuando las veredas Santamaría, San Cristóbal y Mal Paso.

En atención a la recomendación formulada para el Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA), adscrito al Ejército y al Departamento de Policía de Antioquia, orientadas a realizar en las zonas rurales y urbanas de Sabanalarga focalizadas en la presente Alerta campañas periódicas de divulgación de las rutas de atención a víctimas de extorsión y promoción de la denuncia, tendiente a la prevención de la extorsión, el incentivo a la denuncia de dichas conductas e impulso a las investigaciones respectivas, el Departamento de Policía de Antioquia mediante oficio GS-2021-226784-DEANT del 2 de octubre de 2021, informó a la Defensoría del Pueblo que el grupo GAULA Antioquia cuenta con personal en la Subregión del Occidente Antioqueño, ubicados en el municipio de Santafé de Antioquia, cuentan con tres (3) unidades; los cuales tienen su accionar en el municipio de Sabanalarga en lo que tiene que ver con los delitos de secuestro y extorsión; quienes han realizado actividades de denuncia, investigativas y acciones preventivas, mediante jornadas de prevención dirigida al sector comercio y comunidad en general, dando a conocer la campaña *¡Yo no pago, yo denuncio!*, donde dieron a conocer las diferentes modalidades de extorsión, brindaron recomendaciones de seguridad y autoprotección para evitar que sean víctimas de los delitos de secuestro y extorsión, mediante la entrega de volantes y la instalación de stickers haciendo extensiva la información; como también, dio a conocer la línea 165 del GAULA.

Además, el Departamento de Policía de Antioquia informó que sigue gestionando ante la Dirección de Talento Humano el fortalecimiento del personal de la Estación de Policía del municipio. Asimismo, continúa implementando operativos de control y disuasión que han resultado en capturas, incautaciones de armas de fuego, y la recuperación de vehículos y motocicletas. Actualmente, están llevando a cabo investigaciones para combatir el delito de extorsión en el municipio. Se destaca el compromiso de la Policía en relación con las recomendaciones recibidas; sin embargo, se ha constatado que persiste el riesgo de violaciones a los derechos fundamentales de la población tanto en las zonas urbanas como rurales del municipio, según se detalla en la evolución del riesgo.

Por su parte, el Ejército Nacional, mediante oficios allegados a la plataforma de SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, reportó algunas acciones realizadas durante los años 2022, 2023 y a febrero de 2024; entre ellas: actividades de acción integral, enfocadas a la sensibilización e invitación a denunciar la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley; Plan buen vecino (rural y urbano), entregando artículos de canasta familiar a las personas de escasos recursos económicos, con el fin de mitigar necesidades básicas (660 personas beneficiadas).



Igualmente, informó que realizó acercamiento efectivo a los pobladores de esas regiones, en veredas, caseríos y comunidades indígenas para escuchar sus necesidades y brindar seguridad en el marco de los roles y funciones correspondientes; ha incrementado la confianza y credibilidad de la población, generando aceptación a la tropa. Así mismo, mantiene presencia en los corregimientos y veredas donde se manifiesta el riesgo emitido en la AT, las cuales viene desarrollando operaciones militares para proteger a la población civil. Por otro lado, señaló que el Batallón ha fortalecido el dispositivo en terreno en Sabanalarga, especialmente en los corregimientos señalados para el fortalecimiento de la seguridad.

En relación a la información suministrada por el Ejército Nacional, es menester mencionar que esta contrasta con la percepción de falta de garantías de seguridad por parte de los ciudadanos, los cuales manifiestan presencia esporádica del Ejército, señalando que esto ha favorecido el accionar de los GAL en la zona.

Por otro lado, el Grupo Gaula Militar Antioquia -Ejército Nacional-, informó a través de oficios enviados a la plataforma SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, que durante el año 2023 y los meses de enero y febrero de 2024, desarrolló operaciones militares, Consejos de Seguridad, planes de trabajo interinstitucionales, participación en sesiones de seguimiento CIPRAT y capacitaciones para la atención rápida y manejo de las Alertas Tempranas.

Frente a las acciones adelantadas por el Gaula de la Policía y el Gaula del Ejército, la Defensoría del Pueblo considera positivo el desarrollo de operaciones militares en la zona advertida, las campañas encaminadas a la divulgación de rutas de atención y de prevención de la extorsión y, el acercamiento a los pobladores de la zona, sin embargo, preocupa la persistencia del delito de extorsión y la falta de denuncia en razón al temor de las víctimas.

Respecto de la última recomendación de la categoría de prevención, protección y atención, en la que se sugirió, realizar jornadas para la socialización de la oferta institucional y la recepción de solicitudes de protección de bienes para la población del área rural y urbana de Sabanalarga, que se describen en riesgo de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, la **Unidad de Restitución de Tierras** no allegó ninguna respuestas al respecto, razón por la cual se valora como no implementada.

2.6 Fortalecimiento de capacidades sociales y para la autoprotección

Recomendaciones

A la Unidad Nacional de Protección (UNP), Gobernación de Antioquia y Alcaldía de Sabanalarga, realizar actividades de capacitación en autoprotección con los líderes comunitarios, quienes están expuestos a mayores riesgos sobre el ejercicio de sus derechos de vida, libertad e integridad. Asimismo, emprender acciones de pedagogía de sus rutas individuales y colectivas y demás oferta en materia de protección, con líderes/as comunales y sociales y defensores/as de derechos humanos y activar las medidas de su competencia.

Con relación a lo sugerido a las entidades concernidas, en cuanto a la realización de actividades de capacitación en autoprotección, emprender acciones de pedagogía de sus rutas individuales y colectivas y demás oferta en materia de protección, con líderes/as



comunales y sociales y defensores/as de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo no recibió por ninguno de los medios establecidos la respuesta e información de las entidades convocadas. Por lo anterior, se insiste en la importancia de la respuesta rápida y oportuna en la adopción de las medidas que permitan la protección de esta población y la garantía para el ejercicio efectivo de su labor como líderes.

Es preciso resaltar que, la Gobernación de Antioquia, informó a la CIPRAT mediante escrito sin fecha, que desde la Secretaría de Seguridad y Justicia Departamental se prestó asesoría y asistencia técnica para la construcción de sus Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC. Además, manifestó que el departamento cuenta con PIP 2021 y PC 2021, información que, si bien es pertinente para el departamento y los municipios, tener dichos instrumentos de planeación en prevención actualizados y, más aún, en ejecución, no responde de manera integral a lo sugerido para atender el riesgo advertido, para los líderes/as comunales y sociales y defensores/as de derechos humanos del municipio de Sabanalarga.

2.7 Fortalecimiento institucional

Recomendaciones
A la Gobernación de Antioquia, coadyuvar con la Administración Municipal y los entes nacionales, con recursos económicos y técnicos para la implementación de las recomendaciones aquí contempladas.
Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, fortalecer con recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de la zona rural y urbana del municipio de Sabanalarga.

En cuanto a la recomendación a la **Gobernación de Antioquia**, para coadyuvar a la **Administración Municipal** y los entes nacionales, con recursos económicos y técnicos para la implementación de las recomendaciones contempladas en la AT, la Defensoría del Pueblo no recibió respuesta por parte de esta entidad, por ninguno de los canales dispuestos para ello.

En tanto que, en la plataforma de SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior, La Gobernación de Antioquia informó por escrito que “Estos apoyos se materializan en las actividades relacionadas en la respuesta allegada para la recomendación número 6, de la AT, categorizada en este documento en “acciones de política pública para la superación de vulnerabilidades y factores de desprotección”. Con la información suministrada por esta entidad, la Defensoría del Pueblo señala que no se evidencian acciones concretas para dar cumplimiento a dicha recomendación, máxime cuando las acciones emprendidas no cumplen con el propósito planteado, en cuanto a aportar recursos económicos y técnicos al municipio para la implementación de las recomendaciones contempladas en la AT.

Con respecto a la recomendación establecida para el Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, encaminada a fortalecer con recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de la zona rural y urbana del municipio de Sabanalarga, el Departamento de Policía de Antioquia, en oficio GS-2021-226784-DEANT del 2 de octubre de 2021 enviado a la



Defensoría del Pueblo, refirió que, para el apoyo de acciones de investigación y de inteligencia la Estación de Policía, cuenta con la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC-SIJIN) de Sopetrán, que consta de cuatro (4) funcionarios de Policía Judicial.

Así mismo, la subregión de Occidente a la que corresponde el municipio alertado, cuenta con un componente de cinco (5) funcionarios de inteligencia adscritos a la Unidad Básica de Inteligencia Occidente (UBISIPOL). Resaltan que, la Unidad Básica de Investigación Criminal (UBIC-SIJIN) de Sopetrán, contaba con dos (2) funcionarios de Policía Judicial, y en cumplimiento a la recomendación de la Defensoría del Pueblo, la Seccional de Investigación Criminal de Antioquia, realizó el fortalecimiento de dos (2) unidades más; con el fin de adelantar actividades investigativas en Sabanalarga y municipios circundantes.

Además, el Departamento de Policía Antioquia informó que la unidad cuenta con el apoyo judicial de dos (2) funcionarios adscritos a la Unidad Especial de Vida, quienes están bajo la coordinación de la Fiscalía 31 Seccional de la Unidad de Vida Antioquia en la ciudad de Medellín.

La Defensoría de Pueblo reconoce los esfuerzos de esta entidad en fortalecer con recursos humanos el componente de policía judicial (SIJÍN), con posterioridad a la emisión de la AT. Sin embargo, continúan observándose dificultades en el componente de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir el accionar de los GAI, particularmente de FD36 y el EGC, toda vez que en terreno se corroboró el fortalecimiento de las prácticas de control social y territorial.

2.8 Gestiones del Ministerio Público

Recomendaciones
<p>A la Personería Municipal de Sabanalarga, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.</p>
<p>Así mismo, se insta a la Personería Municipal a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriba a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.</p>
<p>A la Procuraduría Regional de Antioquia, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.</p>

En relación con esta área de análisis concerniente a la gestión del Ministerio Público, resulta notable que, a pesar de las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 052-20 para el municipio de Sabanalarga, que sugieren realizar seguimiento y vigilancia de las acciones implementadas por las autoridades, la Defensoría del Pueblo no recibió información de dichas entidades a través de los canales establecidos para este propósito. En este contexto, se subraya la importancia del papel del Ministerio Público en el acompañamiento y supervisión del desempeño de las entidades convocadas para ejecutar



acciones que prevengan y/o mitiguen los riesgos identificados en el documento de la Alerta Temprana.

Esto puede fomentar sinergias institucionales y un mayor compromiso en la prevención de los riesgos mencionados y la protección de la población civil, al mismo tiempo que proporciona a la Defensoría del Pueblo una evaluación más precisa de la gestión institucional.

3. Conclusiones

En términos generales, la respuesta institucional ante las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana No. 052-20 para el municipio de Sabanalarga, Antioquia, fue limitada, teniendo en cuenta el reducido número de instituciones que respondieron, como se evidenció a lo largo del presente documento.

De acuerdo con lo descrito en el acápite de la evolución del escenario de riesgo, es preciso manifestar que éste persiste, evidenciado en el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en el municipio de Sabanalarga, para el caso el autodenominado EGC cuyo interés es el control social y territorial, para lo cual buscan ganar legitimidad y así mantener el control hegemónico tanto poblacional como de las vías de entradas y salidas del municipio y de las zonas aledañas.

Así mismo, otro aspecto que incrementa el riesgo en la zona es el interés del FD36 de retomar los territorios dejados por las extintas FARC-EP, con lo cual podría presentarse acciones de confrontación armada entre estos grupos armados ilegales, generando mayor vulnerabilidad para la población del municipio de Sabanalarga.

Si bien se reconocen los esfuerzos por parte de las entidades concernidas en la Alerta Temprana 052-20, las respuestas o información recibida por la Defensoría del Pueblo, en su mayoría no tuvo en cuenta la prevención como eje central del sistema de respuesta rápida de acuerdo con los pilares de dicho sistema, y aunque las acciones implementadas pudieron contribuir con la atención a situaciones de riesgo, no fueron suficientes para mitigar el riesgo advertido por esta entidad. Así las cosas, persisten tanto el escenario de riesgo como los factores de vulnerabilidad, tal como se señaló al comienzo de este documento, lo que favorece que continúen los riesgos y las probabilidades de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH.

En materia de **coordinación y articulación** para la respuesta rápida, es posible concluir que el Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, actuó de manera oportuna convocando a las entidades concernidas para atender y coordinar la respuesta rápida a las recomendaciones; no obstante, la información suministrada no permite valorar si las acciones o medidas adoptadas por las entidades concernidas han prevenido o mitigado los riesgos advertidos en la Alerta Temprana. En este sentido, vale la pena, reiterar a la CIPRAT, coadyuvar para que las entidades convocadas en esa primera sesión en el marco de la Alerta Temprana presenten estrategias o planes de trabajo claros y precisos para atender las recomendaciones o la situación de riesgo advertida.

Con relación a **las acciones de disuasión del contexto de amenaza**, desarrolladas por la Fuerza Pública con el ánimo de contrarrestar el accionar los grupos armados ilegales que



hacen presencia en ese territorio, se corroboró que esta situación no ha sido superada ya que siguen adelante procesos de reestructuración y reacomodamiento geoestratégico por parte de la FD36 y el EGC a nivel territorial, persistiendo así los factores de riesgo expuestos en la AT.

Frente a la categoría de **acceso a la justicia**, se encontró que, a pesar de las acciones adelantadas y registradas por las entidades competentes, se encontró que la situación de riesgo persiste, que no se evidencian resultados concretos en materia de investigación y judicialización de responsables.

En atención a las acciones de política pública para la superación de vulnerabilidades y factores de desprotección de la población, se encontró falta de respuesta de las entidades concernidas en las recomendaciones, lo que se configura en una limitación para el seguimiento efectivo a la implementación de acciones oportunas dirigidas a la superación de los factores de vulnerabilidad que exponen a la población a una mayor afectación de sus derechos fundamentales por el accionar de los GAI.

En cuanto a la categoría de análisis de prevención, protección y atención, se encontró que existe debilidades en la implementación de la política pública de prevención, toda vez, que los instrumentos dispuestos para la territorialización de dicha política no están vigentes o no han sido contruidos con la debida diligencia y rigurosidad tal como lo estipula la Ley 1448 de 2011 y el decreto 1581 del 2017. A esto se suma, el desconocimiento por parte de los funcionarios de la administración municipal sobre el fin de estos instrumentos y su operativización a nivel territorial.

Respecto a la **formulación y activación de la ruta de protección específica individual y colectiva de líderes/as y defensores/as de derechos**, la Defensoría del Pueblo no contó con información de respuesta por parte de las entidades concernidas. Prueba de ello, se confirmó en la constatación en terreno, donde se logró evidenciar la debilidad y desconocimiento de los funcionarios frente a la ruta referida en la presente recomendación, lo que amerita la asistencia técnica en el tema por parte de las entidades competentes.

Con relación a la formulación e implementación de **un plan de divulgación de las rutas de prevención del reclutamiento forzado y uso ilícito de NNA**, se evidenció debilidades en términos de oportunidad y efectividad de las medidas desarrolladas para atención y prevención en protección de NNA. También, es pertinente señalar que, la ruta de atención y prevención al reclutamiento, uso y utilización de NNA, no ha sido ampliamente divulgada con los diferentes actores sociales y comunitarios del municipio, lo que facilitaría la visibilización de esta conducta vulneratoria en el territorio y cómo podría activarse dicha ruta en el caso de ser necesaria.

En cuanto a la **divulgación de rutas de atención a víctimas de extorsión y promoción de la denuncia**, se encontró que a pesar de que esta entidad desarrollo varias estrategias para prevenir la comisión de este delito, en terreno se corroboró que continúa presentándose casos de extorsión, sobre los cuales no media denuncias por parte de las víctimas de este delito.

En relación con la **socialización de la oferta institucional y la recepción de solicitudes de protección de bienes** de la población del área rural y urbana de Sabanalarga, no se



recibió respuesta por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, lo que conlleva a valorar la recomendación sin implementación y por consiguiente, la persistencia en la desprotección jurídica de los bienes muebles de los habitantes, toda vez que, en las cifras suministradas por el RNV de la UARIV, se evidenció duplicación en los casos registrados por el hecho victimizante de pérdida de bienes muebles.

Para el **fortalecimiento de capacidades sociales y para la autoprotección**, la Defensoría del Pueblo no recibió por ninguno de los canales establecidos, respuesta escrita de ninguna de las entidades convocadas, pese a la necesidad de abordar esta temática en el territorio, con el propósito de brindar garantías de seguridad frente al quehacer de los líderes/as comunales y sociales y defensores/as de derechos humanos.

Conforme con lo anteriormente, se considera que las acciones adelantadas y reportadas por las entidades concernidas en AT N.º 052 -20 para Sabanalarga, mostró un **CUMPLIMIENTO BAJO** en su desempeño, atención e implementación, siendo insuficientes para contrarrestar los escenarios de riesgos advertidos, máxime cuando la Defensoría del Pueblo considera que estos escenarios persisten para el municipio de Sabanalarga, evidenciado en la profundización de las prácticas de control poblacional y territorial por el EGC, el interés de la FDF36 de retomar los territorios de las extintas FARC-EP y la probabilidad de que se presente confrontación armada entre estos grupos armados ilegales. Por tanto, se hace necesario que las instituciones como garantes de derechos, refuercen las medidas, además de las ya existentes, que conlleven a salvaguardar los derechos fundamentales de la población civil de este territorio. Por su parte, el escenario de riesgo **SE MANTIENE** con posibilidad de exacerbarse.

Finalmente, luego del análisis presentado sobre la evolución del escenario de riesgo desde la emisión de la AT No 052 -20 para Sabanalarga y evaluar el desempeño institucional en atención a las recomendaciones para la prevención, protección y garantía de no repetición, se retiran las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, así mismo se adicionan otras, en razón a las dinámicas del contexto actual.

4. Recomendaciones

En tal sentido y teniendo en cuenta la insuficiencia en la respuesta estatal, la Defensoría del Pueblo se permite incluir nuevas recomendaciones y reiterar las ya emitidas en la Alerta Temprana No. 052-20 para el municipio de Sabanalarga del Occidente antioqueño.

- 1) Se reitera al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato del presente Informe de Seguimiento ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones, para que se adopten de manera oportuna, las medidas en materia de prevención y de protección integral a cada uno de los grupos sociales vulnerables ante los escenarios de riesgo advertidos. Particularmente, coordinar e impulsar medidas de prevención y reacción rápida, con enfoque diferencial, ante cada uno de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el municipio de Sabanalarga.
- 2) Se reitera al Ministerio del Interior, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas- CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas



en la presente advertencia, conforme a lo previsto por la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

- 3) Se solicita al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, de acuerdo al Decreto 2124 de 2017, coadyuvar para que las entidades concernidas en la Alerta Temprana presenten estrategias o planes de trabajo dirigidos en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia para atender las recomendaciones sugeridas por la Defensoría del Pueblo.
- 4) Se reitera al **Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Departamento de Policía de Antioquia**, ampliar de manera permanente el número de efectivos disponibles en la Estación de Policía de Sabanalarga, en sus diferentes especialidades, priorizando la ampliación de cobertura de programas de seguridad ciudadana en el área rural de este municipio.
- 5) Se reitera al **Ministerio de Defensa, la IV Brigada del Ejército Nacional y Brigada IV Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrío**, implementar acciones dirigidas específicamente al ejercicio del control territorial de zona rural del municipio de Sabanalarga, en particular, en los corredores rurales de movilidad utilizados en el pasado por los grupos armados ilegales colindantes con los municipios de Ituango, Toledo, Peque, San Andrés de Cuerquia y San José de la Montaña, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil. Para tal efecto, y con el ánimo de asegurar la sostenibilidad de su intervención, se les insta a gestionar los recursos humanos y logísticos suficientes a que hubiere lugar. De manera especial, se solicita también a la Fuerza Pública fortalecer su presencia en la vereda el Junco del municipio.
- 6) Se reitera al **Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional**, fortalecer con recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de la zona rural y urbana del municipio de Sabanalarga.
- 7) Se reitera a la **Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial**, adelantar investigaciones específicas dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas mediante la presente Alerta Temprana, particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH como homicidios en persona protegida; reclutamiento ilícito y destrucción del medioambiente (Título II del Código Penal), así como amenazas y extorsiones.
- 8) Se reitera a la **Alcaldía de Sabanalarga, la Gobernación de Antioquia y al Departamento para la Prosperidad Social**, ampliar la oferta de programas permanentes de generación de desarrollo económico, mejoramiento de las condiciones de vida y superación de situaciones de vulnerabilidad para la población del municipio de Sabanalarga. De igual modo, garantizar una presencia activa y directa del Estado mediante la cual recobre la legitimidad y la confianza de la población, a partir del impulso de proyectos productivos para la población campesina, las mujeres y los jóvenes del municipio.



- 9) Se solicita a la **Alcaldía Municipal de Sabanalarga**, con la asistencia técnica de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), realizar jornadas de socialización del Plan de Contingencia municipal, dirigida a funcionarios y población víctima, vulnerable y en riesgo, con el propósito de que conozcan las rutas de atención y protección contempladas en dicho instrumento y el mecanismo para acceder o activar dichas rutas en caso de ser necesario.
- 10) Se reitera a la **Alcaldía Municipal de Sabanalarga**, con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, avanzar de manera prioritaria en la formulación y/o actualización de su Plan Integral de Prevención de Violaciones a Derechos Humanos e Infracciones al DIH, con el propósito de garantizar acciones preventivas del riesgo y la atención y protección de la población civil frente a las posibles violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de que trata la presente Alerta. Así también, se les recomienda orientar técnicamente a la Alcaldía respecto de estrategias y mecanismos para financiar la implementación de dichos instrumentos.

De igual manera, se insta a la referida Alcaldía en mención realizar en dicho instrumento, las asignaciones presupuestales a que hubiere lugar y/o gestionar ante el Departamento o la Nación una asignación de recursos que, en virtud de la corresponsabilidad que les asiste, les permita cumplir de manera integral con sus competencias en estas materias.

- 11) Se reitera a la **Alcaldía Municipal de Sabanalarga con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, avanzar de manera prioritaria en la formulación e implementación de una ruta de protección específica individual y colectiva de líderes y lideresas y defensoras y defensores de derechos. Para tal efecto es importante tomar en consideración lo dispuesto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018.
- 12) Se solicita a la **Gobernación de Antioquia, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio y La Unidad Nacional de Protección**, brindar asistencia técnica a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, encaminada al fortalecimiento de las capacidades institucionales y del recurso humano en lo concerniente a Política Pública de Prevención, Alertas Tempranas, rutas de protección individual y colectiva, así como en los instrumentos e instancias de prevención.
- 13) Se reitera a la **Unidad Nacional de Protección (UNP), Gobernación de Antioquia y Alcaldía de Sabanalarga**, realizar actividades de capacitación en autoprotección con los líderes comunitarios, quienes están expuestos a mayores riesgos sobre el ejercicio de sus derechos de vida, libertad e integridad. Asimismo, emprender acciones de pedagogía de sus rutas individuales y colectivas y demás oferta en materia de protección, con líderes/as comunales y sociales y defensores/as de derechos humanos y activar las medidas de su competencia.
- 14) Se reitera a la **Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, como secretaria técnica de la **CIPRUNNA**, a la **Dirección Territorial Antioquia del ICBF** formular e implementar un plan de divulgación de las rutas de prevención del reclutamiento forzado y uso ilícito de NNA al interior



de los planteles educativos oficiales y no oficiales, ubicados en el área rural y urbana del municipio de Sabanalarga. Así también, orientar a la alcaldía sobre la conformación de un equipo de reacción inmediata ante posibles casos de amenaza o reclutamiento forzado consumados.

- 15) Se reitera a la **Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** y la **Alcaldía Sabanalarga**, formular y desplegar acciones preventivas dirigidas a fortalecer entornos protectores y mitigar factores de vulnerabilidad que exponen a NNA a ser reclutados o instrumentalizados por los diversos actores armados.
- 16) Se solicita al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Dirección Territorial Antioquia** -, la **Gobernación de Antioquia** y la **Alcaldía de Sabanalarga**, incrementar y ajustar de acuerdo a las necesidades identificadas, su oferta individual de programas de protección a la segunda infancia y adolescencia, como clubes juveniles, actividades culturales y deportivas, aprovechamiento del tiempo libre y otras acciones tendientes a prevenir la vinculación de NNA por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en ese territorio.
- 17) Se reitera al **Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA)**, adscrito al **Ejército** y al **Departamento de Policía de Antioquia**, realizar en las zonas rurales y urbanas de Sabanalarga focalizadas en la presente Alerta, campañas periódicas de divulgación de las rutas de atención a víctimas de extorsión y promoción de la denuncia, tendiente a la prevención de la extorsión, el incentivo a la denuncia de dichas conductas e impulso a las investigaciones respectivas.
- 18) Se reitera a la **Unidad de Restitución de Tierras**, realizar jornadas para la socialización de la oferta institucional y la recepción de solicitudes de protección de bienes para la población del área rural y urbana de Sabanalarga, que se describen en riesgo de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- 19) Se reitera a la **Gobernación de Antioquia** y los **entes nacionales**, coadyuvar con la **Administración Municipal**, con recursos técnicos y económicos para la implementación de las recomendaciones contempladas en la presente Alerta.
- 20) Se reitera a la **Personería Municipal de Sabanalarga**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

Así mismo, se insta a la Personería Municipal a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH, que se circunscriba a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente Alerta Temprana.

- 21) Se reitera a la **Procuraduría Regional de Antioquia**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la



implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

Finalmente, se insta a las entidades con responsabilidades en el presente Informe de Seguimiento a analizar el desarrollo de estrategias excepcionales y diferenciadas para el municipio de Sabanalarga, adicionales a las establecidas por sus misionalidades, haciendo uso de la articulación interinstitucional y los principios de concurrencia, subsidiaridad, coordinación armónica.

Por lo anteriormente dicho, la Defensoría del Pueblo se permite informar que mantendrá su monitoreo en las zonas focalizadas en riesgo, con la perspectiva de emitir nuevos documentos de advertencia con enfoque territorial.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 N.º 10 - 32 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON
Vicedefensor del Pueblo
Con funciones de Defensor Delegado para la
Prevención del Riesgo de Violaciones de
DDHH y DIH - Sistema de Alertas Tempranas
(SAT)

Revisó y Aprobó: Mauricio Hernández Ibáñez - Asesor Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Revisado por: Juan Pablo Valbuena Reyes - Asesor Vicedefensoría Coordinador Grupo Estratégico de Coordinación Institucional y Actuación Humanitaria 22/07/2024

Archivado en: Alerta Temprana N.º 052-20 para para el municipio de Sabanalarga, departamento Antioquia.